



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR  
EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
DENOMINADO: “SUPLENCIAS Y APOYO A LOS MONITORES  
DEPORTIVOS”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**



## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Desde la Concejalía de Deportes se plantea la necesidad de suplir puestos de monitores deportivos en periodos o momentos concretos de la temporada, donde la inmediatez del servicio hace necesario disponer de una bolsa de trabajadores especialistas para cubrir cada una de las áreas deportivas que se ofertan mediante los trabajadores laborales, indefinidos, interinos o de obra y servicio del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Igualmente, en este servicio incluimos la necesidad de personal para eventos concretos los fines de semana en actividades concretas donde ya se tiene previsión de monitores y si no están, no podrán cubrir igualmente sus correspondientes horas cotejadas para eventos. Por poner un ejemplo, un partido de liga regular, la asistencia o arbitrajes en los torneos interpeñas, o un evento de gran envergadura, como la Olimpiada Escolar.

La inmediatez y la necesidad del servicio, hace que a veces las ausencias laborales se produzcan inesperadamente (ya sea por enfermedad o por cualquier otro tipo de contratiempo), apenas unas horas antes del inicio de las clases que el monitor a sustituir debe impartir. En otras ocasiones, la necesidad de personal podrá ser perfectamente programada, cuando la misma se deba a la realización de eventos deportivos planificados por la Concejalía, suplencias por exámenes o por días de asuntos propios, etc.

El objeto del contrato es regular, establecer y planificar las condiciones que han de regir la contratación del servicio para suplir a los monitores deportivos municipales e impartir sus clases, y/o apoyarlos en la realización de eventos deportivos concretos.

## 2.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO A PRESTAR

El servicio a prestar se podrá requerir en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales: Polideportivos “La Dehesa” y “Los Mosquitos” y el pabellón deportivo “El Torreón”, así como puntualmente, en cualquier otra ubicación no relacionada anteriormente dentro del término municipal de Arroyomolinos.

La prestación del servicio se adaptará a las necesidades específicas requeridas en función del monitor a sustituir o el evento deportivo a celebrar.

Los monitores a suplir cubren puestos por horas, en todos los casos en jornada de tarde y en casos concretos en jornadas de mañana. En ninguno de los casos a jornada completa ninguno, aunque si varios se aproximan a ella en horas laborales semanales.

A continuación, se detalla todas y cada una de las especialidades deportivas que realizan estos monitores deportivos, dato de interés para que los futuros monitores suplentes estén formados mínimamente en esa especialidad deportiva o en su defecto, su formación sea dentro del ámbito deportivo general. Refiriéndonos a ciclos formativos tanto de grado medio como superior, diplomaturas, licenciaturas, grados o posgrados dentro del área de la Educación Física o del Deporte. Estas son las especialidades concretas que cubrir, en los casos concretos que se dieran a lo largo del curso:

- Fútbol 7
- Fútbol 11
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Bádminton
- Bádminton para la Tercera Edad
- Judo



- Gimnasia de Mantenimiento
- Actividad Física para la Tercera Edad
- Gimnasia Rítmica
- Aerobic Infantil
- Pádel
- Tenis

Los horarios de prestación del servicio se designarán por el responsable del contrato en función de las necesidades del mismo.

Se distinguirán dos modalidades de servicio, en función de si la necesidad surge de improviso y no se puede avisar a la empresa con una antelación de 72 horas a la prestación del servicio, o si se trata de una necesidad programada que se comunicará al adjudicatario con la máxima antelación posible a la misma y en todo caso, nunca menor de las 72 horas. En el caso de que la misma suplencia por imprevisto se reitere por más de 2 días consecutivos, al tercero y sucesivos se facturará el servicio al precio de hora programada

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar un monitor suplente, que entrará en servicio en un máximo de 4 horas, desde que reciba el aviso de la necesidad del mismo por cualquier tipo de imprevisto. Dicho tiempo de respuesta podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

El servicio podrá prestarse cualquier día de la semana incluso domingos y festivos, facturándose en función de las horas realizadas y al precio de hora ofertado en función de las dos modalidades existente (precio hora programada y precio hora imprevistos)

Se facturará un mínimo de 4 horas, por persona y servicio, aunque la necesidad horaria sea menor. El precio hora ofertado no variará, aunque el servicio se realice un domingo o festivo.

### **3.- PERSONAL**

El personal afecto al servicio, objeto de la presente contrata, dependerá directa y exclusivamente del contratista y con él, únicamente, se establecerán las relaciones jurídico-laborales. El Ayuntamiento no asumirá relación alguna contractual o de trabajo, al margen de los que se establecen en el presente Pliego, con el personal dependiente del contratista, ni durante ni al término de la contrata.

Los monitores que facilite la empresa deberán tener formación relativa o asociada al mundo del deporte, tanto a nivel oficial, estudios reglados, ciclos formativos, medios o superiores, diplomaturas, licenciaturas, grados, postgrados, etc. Así como formaciones federativas deportivas concretas, aunque sean básicas. La acreditación de dicha formación se facilitará al responsable del contrato cuando este lo solicite.

En caso alguno y en relación con el personal del adjudicatario, podrá alegarse derecho frente al Ayuntamiento que no esté prefijado legalmente, ni durante la vigencia de la contrata ni a su término, bien por cumplirse el plazo de la misma, bien por resolución de la misma por cualesquiera de las causas previstas en los Pliegos o en la normativa en materia de contratación administrativa de aplicación.

Si por cualquier causa fuere impuesta al Ayuntamiento responsabilidad principal o subsidiaria derivada de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad; en tal caso el Ayuntamiento, previa notificación, procederá a deducir la cantidad a resarcir de la facturación a que se refiere la Cláusula que defina la facturación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y si esto no fuera posible se deducirá de la Garantía Definitiva que se ha de constituir antes de la firma del Contrato de Adjudicación.



A los efectos de control, la empresa pondrá a disposición de los representantes competentes del Ayuntamiento y a su requerimiento, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de lo establecido en la presente condición y que garantice que todo el personal afecto al servicio está laboralmente legalizado, en el momento que ha prestado el mismo en las instalaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

#### **4.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO**

La dirección de los trabajos recaerá sobre la Concejalía de Deportes, que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista.

El adjudicatario designará a un representante único para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato, dicho representante tendrá poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos, problemas e inconvenientes, etc. que puedan surgir durante la duración del contrato. Deberá estar localizado o en su ausencia, deberá haberse designado y comunicado previamente una persona sustituta igualmente cualificada tanto profesionalmente como en la toma de decisiones.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

En función de las necesidades que vayan surgiendo a lo largo del año, desde la Concejalía de Deportes y con la máxima antelación posible, se enviará por correo electrónico a la empresa adjudicataria la necesidad de personal (número, características específicas del servicio, horario del mismo, etc.). El adjudicatario confirmará por el mismo medio la recepción del servicio requerido y mantendrá al responsable del contrato, debidamente informado de cualquier eventualidad relacionada con el servicio a prestar.

La facturación será mensual, la empresa adjudicataria presentará cuadrante de horas realizadas por mes, facturando en función de las horas de servicio realmente ejecutadas y con el precio unitario correspondiente fijado por hora. Para facilitar el seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato, con la frecuencia que este lo requiera, una hoja de control que recogerá un listado completo de todos los servicios realizados en la anualidad del contrato, con fecha e importe de cada servicio. Esta hoja de control incluirá también el importe del contrato y el saldo disponible en esa anualidad tras los servicios realizados.

El presupuesto de licitación se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Ayuntamiento en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta, no existiendo, por parte de este Ayuntamiento compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. El precio del contrato quedará determinado por los precios unitarios de hora ofertados para las dos modalidades requeridas (precio hora programada y precio hora imprevistos). En los precios unitarios antes citados quedan



incluidos los gastos generales, financieros, gastos de estructura y beneficio industrial del contratista, así como otros posibles gastos necesarios para la correcta realización de los trabajos a realizar.

## **5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias objeto del contrato.
- Del mismo modo procederán, respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras dependencias.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias objeto del contrato, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".
- La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- Los trabajadores en cuestión, mientras permanezcan en los recintos o lugares en que desarrollan su actividad y en el caso de que alguna causa, cualquiera que fuese su origen, motivase una emergencia, colaborarán con los equipos de intervención propios, en las funciones que se les asigne. Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, la designación del Personal de Emergencias entre sus trabajadores, así como proporcionarles la formación e información específica necesaria, si así se le requiere, y siempre en colaboración con el personal municipal designado.
- El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.

## **6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.
- El personal que preste estos servicios, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y/o el Real Decreto 216/1999.



- En caso de falta de aseo, decoro, así como falta de respeto por parte del personal adscrito al servicio, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actuación.
- El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento toda la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio, confeccionando con la frecuencia que se requiera partes e informes, tanto de los trabajos realizados como del horario, composición de la plantilla, número de alumnos que asisten a clase por disciplina y grupo, etc.
- Será obligación de la entidad adjudicataria contar con cualquier tipo de certificación, inscripción o autorización necesaria para el correcto cumplimiento del contrato según la legislación que le sea de aplicación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

## **7.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE “B”**

Proyecto de servicio ofertado conciso y específico al objeto del contrato, que exprese las características del mismo, especificando adecuadamente su metodología, protocolos de actuación, plantilla de monitores deportivos disponibles, etc., así como mejoras ofertadas con respecto a lo exigido sin coste para el Ayuntamiento.

## **8.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE “C”**

- Los licitadores deberán presentar el precio unitario de la hora (desglosando el IVA) para las dos modalidades de servicio:
  - Precio hora servicio programado.
  - Precio hora servicio por imprevistos
- Tiempo de respuesta ofertado por los licitadores para facilitar un monitor suplente que entre en servicio desde que se solicita su necesidad.

En Arroyomolinos a 19 de enero de 2018

El Técnico Municipal

Fdo. Román Villarrubia Garrido